

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

### Tercera sección.

### Cuarta sección.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 261 de 14 Sbre.)

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 12 del mes de Octubre próximo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 258 de 14 Sbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

#### Circular.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro han sido comprobados nuevos casos de cólera en Bakon Triflis, Rostow, Tangarog y Novorosfich (Mar Negro).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 257 de 13 Sbre.)

Número 2.039.

### CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1907.—Cuarto trimestre de 1907.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			2.611 12
Cobrado por fincas y rentas propias.			9 10
Idem por ingresos eventuales.			3.368 52
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			5 »
Idem por fondos provinciales.			7.440 10
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>13.433 84</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		3.750 15	3.750 15
Por id. de botica.		19 30	19 30
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		511 02	511 02
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros, sirvientes y amas.		4.659 60	4.659 60
Por id. de empleados.	662 48		662 48
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	84 20	380 50	464 70
Por gastos de culto y clero.	91 24	105 32	196 56
Por id. generales.		61 80	61 80
Por resultados de presupuestos anteriores.		1.461 20	1.461 20
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>	<b>837 92</b>	<b>10.948 89</b>	<b>11.786 81</b>

#### RESUMEN

Importa el cargo. . . . . 13.433 84

Idem la data Personal. . . . . 837 92

Material. . . . . 10.948 89

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . . 1.647 03

De forma que importando el cargo 13.433 peseta 84 céntimos y la data 11.786 pesetas con 81 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.647 pesetas 03 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 5 de Enero de 1908.—El Administrador interino, Carlos Cacho. V.º B.º: El Director interino, Esteve.

Número 2.045.

### Requisitoria.

Don Francisco de Ory y Sevilla, Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Miguel Morales Medina, de 63 años de edad, natural de Murcia y casado con Tomasa Serván Trujillo, el cual era fogonero en el vapor «Vizcaya», en el momento de naufragar dicho barco en el año 1890, ignorándose si se salvara ó pereciera, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 10 de Septiembre de 1908.—Francisco de Ory.—El Secretario, Manuel Quignón.

### Quinta sección.

Número 1.088.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1908.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Marzo de 1908, he dictado la siguiente

**«Providencia:»**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

**ALJUCER**

Alfonso Zaragoza, 2'11 pesetas.  
Antonio González, 2'45.  
Antonio Escudero, 7'75.  
Antonio Méndez, 4'19.  
Antonio Ventura, 3'70.  
Carmen Murcia, 2'25.  
Dolores Martínez, 2'11.  
Fernando Lorente, 4'19.  
Francisco Galera, 5'09.  
Francisco Roca, 8'16.  
Francisco Alcaraz, 2'94.  
Francisco Galera, 2'11.  
Herederos de Salvador Egea, 2'52.  
Isabel Rodríguez, 3'15.  
José Egea, 1'76.  
José Antonio Aroca, 7'18.  
José Murcia, 1'76.  
José Vidal, 2'52.  
José Poveda, 3'12.  
José López, 2'89.  
Juan Pardo, 2'11.  
Juan Antonio Nicolás, 2'11.  
Mariano Aroca, 2'60.  
Miguel Nicolás, 2'11.

**Semestrales.**

Agustín Pérez, 2'11 pesetas.  
Carmen Matas, 2'11.  
Fulgencio Matas, 2'82.  
José Martínez, 2'26.

**ERA ALTA**

Antonio López, 1'55 pesetas.  
Antonio Martínez, 2'45.  
Antonio Pellicer, 1'91.  
Alfonso Puche, 1'90.  
Carmen Pellicer, 1'89.  
Carmen Amante, 1'84.  
Diego Martínez, 1'84.  
Francisco Vera, 2'59.  
Francisco Iniesta, 1'76.  
Francisco Balsalobre, 2'11.  
Francisco Gómez, 1'76.  
Gregorio Aznar, 6'62.  
Isabel Sánchez, 2'11.  
Josefa Martínez, 2'18.  
Jesualdo Marín, 3'64.  
José España, 2'60.  
Josefa Aldea, 3'22.  
José Tomás, 2'25.  
Lorenzo Bastida, 2'80.  
Pedro Navarro, 2'60.  
Roque Fernández, 1'84.  
Santiago Rodríguez, 2'25.

**Semestrales.**

Carmen González, 2'82 pesetas.  
Francisco González, 2'82.  
José España, 2'68.  
José Pellicer, 2'54.  
Juan García, 2'82.  
José Mendoza, 2'82.  
Ramón Reyes, 2'54.

**JAVALI NUEVO**

Antonio Pérez, 4'56 pesetas.  
Antonio Cascales, 1'76.  
Alfonso Gómez, 1'76.  
Asunción Cascales, 3'92.

Antonio González, 3'16.  
Diego López, 1'76.  
Diego Marín, 1'76.  
Fernando Beltrán, 1'76.  
Francisco Pérez, 2'11.  
Francisco Hernández, 2'12.  
Francisco Velázquez, 1'77.  
Francisco Marín, 2'11.  
Francisco Plaza, 2'11.  
Ginés González, 2'12.  
Juan Pérez, 5'59.  
Josefa Martínez, 2'46.  
José Cano, 1'76.  
José Gambín, 3'15.  
Joaquín López, 3'58.  
Juan Pérez, 1'76.  
José Pérez, 1'76.  
José Mompeán, 5'58.  
María Pérez, 1'61.  
Pedro Barqueros, 1'76.  
Sebastián Beltrán, 3'52.  
Salvador Cárceles, 1'76.  
Viuda de José Almagro, 62'35.

**Semestrales**

Antonio Pérez, 2'11 pesetas.  
Ana Pérez, 2'26.  
Antonio Almagro, 2'11.  
Alfonso Velázquez, 2'82.  
Francisco Almagro, 2'11.  
Francisco Velázquez, 2'11.  
Francisco Almagro, 2'11.  
Francisco Vázquez, 2'82.  
Francisco González, 2'11.  
Ginés Martínez, 2'11.  
Ginés Hernández, 1'84.  
Juan González, 2'82.  
José Bernabé, 2'11.  
Juan el Viejo, 2'82.  
José Torres, 2'82.  
José Jover, 2'54.  
Loreto López, 1'84.  
María Torres, 2'11.  
María Chumillas, 2'82.  
María Fulgencio Vivo, 2'82.  
María Antonia González, 2'11.  
Pedro Jiménez, 1'84.  
Roque Vidal, 2'11.  
Sebastián Torres, 2'81.  
Tomás González, 2'11.

**BARQUEROS**

José Sánchez, 2'66 pesetas.  
Pedro Belchí, 8'28.  
Vicente Martínez, 1'76.

**Semestrales.**

Antonio Martínez, 2'53 pesetas.  
Antonio Belchí, 2'82.  
Antonio Buendía, 2'11.  
Diego Alarcón, 2'11.  
Jerónimo Martínez, 2'26.  
José Martínez, 2'26.  
José Cerezo, 2'53.  
José Cavas, 2'82.  
Lorenzo Peñalver, 2'53.  
Miguel Barqueros, 2'53.  
María Dolores Verdú, 2'26.  
José Sandoval, 2'11.  
Pedro Buendía, 2'82.  
Pedro Martínez, 2'08.  
Salvador Cava, 2'53.  
Tomás Martínez, 2'11.

**VOZ NEGRA**

Juan López, 1'76 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.088.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1908.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Marzo último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**GARRES****Semestrales.**

Antonio Morales, 2'09 pesetas.  
Bernardino Barceló, 2'80.  
Cofradía del Cristo, 2'80.  
Cristóbal Meseguer, 1'68.  
Dolores Tornel, 2'82.  
Francisco Frutos, 2'82.  
Fernando Pérez, 2'82.  
José García, 2'82.  
Juan Martínez, 2'82.  
José Pina, 2'82.  
Juan Rubio, 2'82.  
José Antonio Buendía, 2'11.  
Lorenzo Martínez, 2'11.  
María Poveda, 2'82.  
Modesto García, 1'70.  
María García, 1'84.  
María Martínez, 2'11.  
Salvador Celdrán, 2'11.

**PALMAR**

Antonio Mata, 1'97 pesetas.  
Antonio Hernández, 4'05.  
Antonio Bernal, 2'45.  
Antonio Moreno, 3'15.  
Antonio Martínez, 1'97.  
Bartolomé Luján, 3'16.  
Ceferino Bernal, 4'77.  
Cristóbal Bernal, 2'28.  
Francisco Sánchez, 3'15.  
Francisco Navarro, 3'53.  
Francisco Gallardo, 3'86.  
Francisco Martínez, 1'62.  
El mismo, 4'69.  
Herederos de Francisco Gallego, 3'91.  
Idem de José González, 3'15.  
Juan Marmol, 2'11.  
Juan Bernal, 2'12.  
José López, 4'26.  
José Escámez, 8'02.  
José González, 3'63.

José Jiménez, 11'86.  
Juan Marcha, 1'91.  
Juan Bernabé, 3'53.  
José Bernal, 6'14.  
El mismo, 3'15.  
El mismo, 1'55.  
José Galindo, 1'55.  
José Jiménez, 2'11.  
José Lajarin, 1'91.  
José Soler, 1'91.  
José Morales, 2'46.  
José Martínez, 4'68.  
José Ros, 2'45.  
José Nicolás, 1'76.  
José Martínez, 2'79.  
José María Guirao, 2'60.  
José Gil, 2'60.  
José García, 2'11.  
José Bernal, 3'36.  
Luis Sare, 2'25.  
Manuel González, 5'40.  
Manuel Gallego, 8'24.  
Pedro Galindo, 1'83.  
Pedro Noguera, 1'62.  
Teresa Ortiz, 3'57.  
Tomás Montoya, 1'90.  
Ventura Mayor, 4'75.

**Semestrales.**

Antonio Moreno, 2'82 pesetas.  
Antonio María Sánchez, 2'11.  
Antonio Ruiz, 2'82.  
Blas Costa, 2'53.  
Benigno Gallego, 2'43.  
Catalina Marmol, 2'11.  
Francisco Serrano, 2'82.  
Felipe López, 2'82.  
Ginés López, 1'70.  
Ginés Lajarin, 1'55.  
José Marmol, 2'68.  
José Mañquez, 2'82.  
José Montoya, 2'82.  
Juan Sánchez, 2'11.  
José Martínez, 2'82.  
José Martínez, 2'11.  
Roque Mayor, 2'82.  
Salvador Alcázar, 2'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 20 de Abril de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 490.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
—Término municipal de Murcia  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Enero último he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

## ARBOLEJA

Antonio Pina, 1'78 pesetas.  
Antonio Martínez, 1'78.  
Antonio Cerezo Jiménez, 3'68.  
Antonio García Buendía, 3'56.  
Antonio Rubio, 1'78.  
Antonio Vidal García, 5'63.  
Blas Ródenas Mora, 1'90.  
Diego Marín Arroniz, 1'66.  
Esteban Gómez Pérez, 4'87.  
Francisco García Romero, 6'00.  
Francisco Pretel Escollo, 3'92.  
Francisco Sánchez Vega, 22'99.  
Francisco Cerezo Frey, 3'56.  
Francisco Imbernón González, 3'68.  
Francisco Sánchez, 8'02.  
Francisco Sánchez Lozano, 5'47.  
Francisco Ródenas Peñalver, 5'35.  
Francisco Pérez Galvez, 3'86.  
Francisco Jiménez Ibañez, 5'11.  
Francisco Sánchez Vega, 3'27.  
Juan Lozano Cerezo, 3'56.  
Juan Hernández Martínez, 7'70.  
Josefa Pardo Pina, 4'04.  
José Antonio Alegría, 1'66.  
José Marto Díaz, 7'13.  
José Antonio Hernández, 2'26.  
Juan de Dios Coll, 3'56.  
José Fructuoso Pedroño, 1'60.  
Juan Soto Martínez, 3'62.  
Juan Martínez Lechuga, 6'06.  
José Martínez González, 3'92.  
Juan Leal Martínez, 5'35.  
María Antonia Navarro, 3'27.  
Pedro Hernández Murcia, 5'53.  
Pedro Morales, 3'44.  
Salvador Cerezo Jiménez, 5'11.  
Sebastián Fernández, 4'75.  
Santiago Jiménez, 6'24.  
Teresa Martos, 3'44.

## CHURRA

Antonio Gómez Alarcón, 3'27 pesetas.  
Antonio Valero García, 8'61.  
Antonio Sánchez Abellán, 8'91.  
Antonio Pedro Ros, 10'69.  
Antonio Galian, 10'51.  
Antonio Caravaca Martínez, 4'21.  
Antonio Bernabé Pardo, 2'97.  
Antonio Martínez Ros, 8'91.  
Antonio Borja Tomás, 2'85.  
Antonio Alarcón Rubio, 7'84.  
Benito Ortigosa Marroquí, 2'73.  
Blas Muñoz Martínez, 4'16.  
Berlin Gil, 3'69.  
Cristóbal Herrero, 7'72.  
Dolores Molina Pellicer, 4'75.  
Francisco Peñalver Buendía, 5'94.  
Francisco Muñoz García, 17'49.  
Francisco Lorca Manresa, 2'78.  
Francisco Sánchez Lorca, 3'56.  
Francisco Cermeno Aragón, 3'56.  
Francisco Madrona Toledo, 2'14.  
Francisco Tomás Egea, 4'45.  
Fernando Alemán, 2'50.  
Francisco López Muñoz, 8'20.  
Francisco Pastor, 1'22.  
Francisco Rabadán Hernández, 2'38.  
Francisco Ferrer Botias, 3'92.  
Francisco Martínez Hernández, 1'78.  
Francisco Sánchez Gisbert, 2'73.  
Ginés Sabater Murcia, 7'13.  
Gregorio Sabater Alarcón, 12'59.  
Ginés Valverde, 3'33.  
Ginés Rabadán Pardo, 5'41.  
Higinio de San Nicolás, 4'16.  
Isabel Valverde Muñoz, 5'23.  
Isabel García Muñoz, 21'68.

José Sabater, 6'24.  
Juan Pedro Jiménez, 4'16.  
Joaquín Valverde Sánchez, 11'58.  
Juan Valverde Pérez, 12'47.  
José Sánchez Zamora, 7'25.  
Juan Pedro Caravaca, 5'35.  
José Alarcón, 5'05.  
José Martínez Caravaca, 5'35.  
Juan González Robles, 1'96.  
Juan Bautista, 5'35.  
José Redondo, 5'70.  
Juan Pérez García, 3'32.  
Juan Muñoz, 6'83.  
Juan Lozano, 3'56.  
Juan Pedro Belda Pérez, 2'14.  
José Caballero, 2'14.  
José Zapata Martínez, 15'73.  
José Escudero Rabadán, 8'04.  
Juan Martínez Martínez, 2'97.  
José Gómez Osete, 2'44.  
José Sabater Muñoz, 2'08.  
Juan Pedro Díaz, 2'97.  
Juan Sánchez Bocía, 4'45.  
Juan Ferrer Alarcón, 1'66.  
José Muñoz Sánchez, 9'44.  
José Borja, 2'55.  
José Muñoz Armero, 6'00.  
José Alcántara García, 8'02.  
Juan Sánchez Bastida, 4'22.  
Juan Muñoz López, 5'47.  
José García Zaragoza, 6'12.  
Josefa Capel Alba, 7'84.  
Lorenzo Muñoz Pérez, 7'95.  
María Vivancos, 4'75.  
Mariano Muñoz García, 5'64.  
Miguel García Campoamor, 4'63.  
Marcos Alarcón Sabater, 9'80.  
Manuel Muñoz Tortosa, 6'96.  
Manuel Martínez, 5'23.  
Mariano Valverde Sabater, 5'05.  
Marcos Alarcón Valero, 3'56.  
Miguel Sánchez Pérez, 2'67.  
Miguel Peinado Nicolás, 1'66.  
María Josefa Alcántara, 2'37.  
María Sánchez Borja, 18'12.  
Manuel López García, 5'94.  
Manuel Lorca Saura, 4'45.  
Mateo Séiquer Pérez, 2'97.  
Pedro Molero, 2'14.  
Patricio García, 2'08.  
Pedro Zapata Pérez, 3'62.  
Salvador Muñoz Pujante, 2'37.  
Teresa Cánovas, viuda, 2'58.  
Tomás Murcia Moreno, 11'58.  
Vicente Valverde Sánchez, 5'64.  
Viuda de Miguel García Boccio, 3'86.  
Vicente Ruiz, 19'88.  
Violanta Muñoz Sánchez, 10'75.  
Vicente Muñoz Pastor, 2'97.

## ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'86 pesetas.  
Antonio Bernabé, 6'83.  
Agustín Almansa Rosique, 7'73.  
Antonio Martínez, 2'38.  
Antonio García Lara, 3'86.  
Antonio Rueda Cuevas, 1'78.  
Antonio Pérez Tomás, 2'68.  
Antonio Navarro Orenes, 6'95.  
Antonio Martínez Pardo, 4'63.  
Antonio Cuevas, 4'78.  
Antonio Pardo, 2'08.  
Antonio Navarro, 4'63.  
Antonio Casanova, 1'78.  
Antonio Rodríguez, 1'54.  
Antonio García Belmonte, 5'05.  
Antonio Alcolea Sánchez, 2'08.  
Agustín Espín Frutos, 4'46.  
Antonio Ferrer Gómez, 2'08.  
Antonio Avilés Rodríguez, 20'79.  
Blas Molero, 3'27.  
Bartolomé Gálvez Ruiz, 10'93.  
Cirilo González Martínez, 7'13.  
Francisco Romero, 3'68.  
Francisco Lorca García, 7'72.  
Francisco Carrasco Carrión, 7'72.  
Francisco Gálvez, 4'28.  
Francisco Brocal, 3'62.  
Francisco Pastor, 2'02.  
Francisco Cuevas González, 3'97.  
Francisco Escovar, 7'0.  
Francisco Garrigós, 16'03.  
Francisco Peralta, 2'08.  
Francisco Bernal, 5'70.  
Fulgencio Alemán Rodríguez, 5'41.  
Francisco Sánchez Díaz, 4'46.  
Francisco Martínez González, 3'03.  
Francisco Ferrer, 5'94.

Francisco Caravaca Espin, 3'62.  
Francisco Martínez Valero, 1'60.  
Francisco González Espin, 2'68.  
Francisco Sánchez Alcaraz, 13'36.  
Francisco López Hernández, 1'78.  
Francisco Riquelme Vivancos, 7'13.  
Fulgencio Campillo Martínez, 6'24.  
Ginés Roca Martínez, 4'22.  
Gerónimo López Martínez, 3'81.  
Ginés Navarro Melgar, 8'79.  
Herederos de Francisco Avilés, 37'95.  
Isidoro Román, 2'37.  
Juan Antonio Flores, 2'08.  
José Armero, 1'92.  
José Martínez Esteban, 6'83.  
José Martínez Franco, 3'98.  
Juan García, 3'27.  
José Bernabé Carceles, 3'47.  
Juan Bautista Pérez, 4'75.  
Juan Belmonte López, 2'68.  
Juan Antonio Almagro, 5'35.  
José Sánchez, 6'24.  
José Rubio Muñoz, 3'56.  
José Abellán Maurique, 12'47.  
José Hernández González, 6'24.  
Juan García Alcaraz, 3'33.  
José Bernal Bravo, 2'38.  
José Pérez López, 1'78.  
Juan Escobar Hernández, 7'60.  
Manuel Funes Martínez, 4'75.  
Manuel Pardo, 2'38.  
Magdalena Carrión, 4'45.  
Miguel Ruiz Marín, 11'88.  
Mariano Barraquel, 12'47.  
Manuel Abellán, 12'88.  
Manuel Jiménez, 2'08.  
Manuel Jiménez Ayllón, 2'99.  
Manuel Antonio Pastor, 2'08.  
Patricio Carrión Muñoz, 2'38.  
Patricio García Pérez, 1'78.  
Patricio Martínez, 2'56.  
Pedro Espín Martínez, 1'78.  
El mismo, 1'84.  
Ramón García Melgar, 3'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 27 de Febrero de 1908.—  
El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 2.046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 del que cursa, y llenadas las formalidades prescritas en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia subasta pública por pliegos cerrados, para el arrendamiento del Teatro de Romea de esta capital, por cuatro años, que se contarán desde 1.º de Octubre del corriente año 1908 a 30 de Septiembre de 1912, bajo el tipo de 44.000 pesetas por los cuatro años, ó sea 11.000 por cada uno de ellos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de dicha Corporación.

La subasta tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 20 de Octubre próximo, a las once de la mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente Alcalde en quien delegue, asistiendo un Concejal y autorizando el acto Notario público.

Los pliegos serán entregados en Secretaría todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, hasta el día 19, ó sea el anterior a la subasta.

A todos los pliegos de proposición deberá acompañarse por separado, resguardo que acredite la constitución en Depositaria de fondos municipales, de la fianza provisional consistente en un 5 por 100 del tipo que sirve para los cuatro años, ó sea de 2.200 pesetas.

Los pliegos de proposición deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al final, y entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del proponente; y en el anverso y firmado por el licitador, se escribirá «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento del Teatro de Romea». En el reverso y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentante, bajo su firma, que lo entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El que, en representación de otro, presente proposición, deberá acompañar testimonio de poder, bastantado por el Letrado D. Agustín Hernández del Aguila, Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del precio fijado por los cuatro años, ó sea en 8.800 pesetas, que consignará el rematante dentro del plazo de los diez días siguientes, contados desde el en que tenga efecto la adjudicación definitiva.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que origine la presentación de pliego, expedición de recibo y formalización del contrato, contándose entre dichos gastos el que ocasione la inserción del presente anuncio en el periódico oficial.

Murcia 15 de Septiembre de 1908.  
—G. Ruiz.

## Modelo para el pliego de proposición.

(En papel de peseta.)

Don N. N., *g*, con cédula personal de..., clase número..., ha consignado el depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento del Teatro de Romea, en los cuatro años de 1908 a 1912, la cantidad de.... pesetas (la que sea, en letra, sin eumenda), con sujeción a dicho pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don José Antolí Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de Contratos administrativos, queda expuesto al público por el término de diez días, y a disposición de las personas que deseen consultarle, el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Junta municipal, al objeto de que rija en la subasta para el arriendo del Teatro Vico de esta villa, durante el año 1909, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes; y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Jumilla 12 de Septiembre de 1908.  
—José Antolí.

Número 2.044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don José Antolí Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de Contratos administrativos, queda expuesto al público por el término de diez días, y a disposición de las personas que deseen consultarle, el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativa, aprobado por la Junta municipal, para que rija en la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el derecho de sacrificio de reses en el Matadero e inspección de carnes y pescados en esta villa durante el año 1909, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes; y advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Jumilla 12 de Septiembre de 1908.  
—José Antolí.

Número 2.042.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril de 1908.

Sesión ordinaria del día 5.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Amillarar por virtud de expedientes posesorios: una casa en la Torre-alta, a nombre de Cayetano Dólera Illán, de esta vecindad, varias fincas rústicas, sitas en este Campo a nombre de Roque Pérez Gil, vecino de Fortuna y una casa y varias fincas rústicas en este Campo, a nombre de Manuel Palazón Gomariz, de esta vecindad, todos a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Que se hagan los siguientes pagos: material de Secretaría, de Contaduría y del Juzgado municipal, aseo y limpieza de la Casa Consistorial y reparación del camino de la Estación, todo correspondiente al primer trimestre del año actual, gastos de formación del padrón de cédulas personales del corriente año, importe de una bomba aspirante para el carro de riegos de la población y alquiler de la casa-escuela de El Llano, correspondiente al año 1906.

Aprobar las cuentas de recaudación de consumos por administración en los meses de Febrero y Marzo últimos.

Aprobar los extractos de sesiones del Ayuntamiento, celebradas desde Julio de 1907 a Marzo de 1908, y que se publiquen en el Boletín oficial.

Ordinaria del día 12.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Abonar al Sr. Alcalde los gastos ocasionados en los viajes que ha hecho a la capital a asuntos propios del Ayuntamiento, durante el primer trimestre del corriente año.

Ordinaria del día 19.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Nombrar a D. José Martínez Ruiz para que en representación del Ayuntamiento concorra ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la capital al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y de los anteriores que hay que revisar.

Ordinaria del día 26.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal, durante el próximo Mayo.

Que se abone el material adquirido para el servicio de quintas en el corriente año.

Autorizar a D. José Antonio Arnaldos Cano, para que recoja de las oficinas provinciales de Hacienda las cédulas personales para el año actual.

Encargará D. José María Arnaldos Ruiz la expendición y recaudación de cédulas personales del corriente año.

Que se anuncie la cobranza voluntaria del segundo trimestre del reparto de consumos del extrarradio para el corriente año.

Molina 4 de Septiembre de 1908.  
—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre de 1908.

En esta sesión fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, y se acordó se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 9 de Septiembre de 1908.  
—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 2.042.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Mayo de 1908.

Sesión ordinaria del día 3.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la cuenta de recaudación de consumos por administración, durante Abril último.

Ordinaria del día 10.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Amillarar varias fincas rústicas, sitas en este campo, por virtud de expedientes posesorios, y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, a nombre de Juan Cascales Palazón, de esta vecindad y de Juan Carrillo Gómez, vecino de Fortuna.

Ordinaria del día 17.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la anteproxima sesión.

Ordinaria del día 24.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión precedente.

Contestar a la Administración de Hacienda de la provincia, sobre el requerimiento que la misma hace al Ayuntamiento, para que dentro del actual trimestre, se ingrese lo correspondiente al mismo por consumos para el Tesoro.

Ordinaria del día 31.

Se acuerda:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal, durante el próximo mes de Junio.

Quedar enterado del nombramiento de Agente ejecutivo contra este Ayuntamiento, por débitos a la Hacienda por consumos del primer trimestre del corriente año, hecho a favor de D. Amalio Tortosa; y que se presten los auxilios necesarios para que dicho Agente cumpla su cometido.

Molina 4 de Septiembre de 1908.  
—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, López.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre de 1908.

En esta sesión fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto y se acordó se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 9 de Septiembre de 1908.  
—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Octava sección.

Número 2.036.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado sean citados por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, Joaquín López Peñalver y Francisco Rodríguez López, cuyo actual paradero se ignora, para que personalmente comparezcan ante la Audiencia de Murcia, en los días veintiséis y veintiocho de Septiembre próximo a las ocho de la mañana, con el fin de que asistan a las sesiones del juicio oral señaladas para dichos días, en causa por injurias, contra Emilio Sáez Molina; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cartagena siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

El 21 actual a las ocho, ante Notario, en el establecimiento de pres-tamos calle Victorio 44, donde se facilitan cuantos datos se deseen, se subastarán públicamente los efectos de operaciones vencidas y designadas en los resguardos con los números 1.881 al 5.880 del año anterior, 6.014, 6.158, 6.303, 6.532, 6.587, 6.902, 6.903, 6.908, 7.091 y 7.271, del mismo año y 8.117, 8.252, 8.372, 8.421, 8.423, 8.724, 8.731, 8.755, 8.771, 8.780, 9.303, 9.739, 9.743, 10.012, 10.224, 10.309, 10.310, 10.311, 10.312, 12.177, 12.252 y 12.263 del año actual.

Al siguiente día en igual sitio forma y hora se subastarán nuevamente los efectos antes indicados que no se hubieren vendido por falta de licitadores u otras causas, avisándose a los interesados por si desean no se vendan sus efectos o quieren ejercer algún derecho.

Murcia 16 de Septiembre de 1908.  
—José Blaya.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 5 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Saldo anterior . . . . .	Pts.	8.026.186'37
Imposiciones durante la semana . . . . .	>	231.741'35
Suma . . . . .	>	8.259.927'72
Reintegros . . . . .	>	230.894'38
Saldo . . . . .	>	8.027.033'39

IMPORTANTE PARA LOS PADRES

El Teniente Coronel de Caballería retirado, D. José Buzón y Pérez, que hace pocos años perteneció al Regimiento Reserva de esta capital, al fijar su residencia en Madrid, calle Valverde, 40, 3.º, acepta la representación de jóvenes estudiantes en la Corte, y facilita detalles y reglamentos de academias preparatorias para todas las carreras y precios en hoteles y demás hospedajes que deseen.

Los jóvenes confiados a su cargo, encontrarán no solo el cariñoso representante de sus familias, sino también al fiel amigo que les guíe por la senda de la virtud, apartándolos de los riesgos que trae en sí la libertad en que se encuentran al separarse de los padres, con la que peligran en algunos casos la salud, en otros la dignidad y el decoro y en la mayoría de ellos, las carreras y los intereses de los padres.

Comprendiendo las ventajas que reportan a las familias tener una persona que les tenga al corriente de todo lo concerniente a sus hijos y que éstos no puedan valerse de cartas engañosas en demanda de dinero, que muchas veces sirven para vicio; serán muchos los que se entiendan con dicho Sr. Buzón, cuya apoderación establecida hace años en el extranjero, lo va siendo también en nuestro país por sus importantes resultados.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández